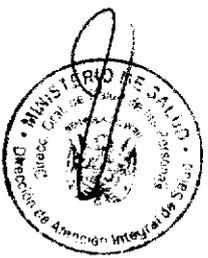




Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo  
N° 009-2006-MIMDES

# INFORME ANUAL 2010

LIMA-PERÚ





**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

**Documento elaborado por:**

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES.

**Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social**

Lic. Carla Rojas-Bolívar Borja, Directora de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y Presidenta de la Comisión de Supervisión.

Abog. Jenny Yamamoto Umezaki, Sub Directora del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes y Secretaria Técnica.

Abog. María del Carmen Santiago Bailetti, Directora de Niñas, Niños y Adolescentes y Representante Alterna.

**Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

Abog. Adolfo Alarcón Schroder, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y Representante Titular.

**Ministerio de Salud**

Dra. Rosa Vilca Bengoa, Directora Sectorial de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de las Personas y Representante Titular.

Dra. Lucy del Carpio Ancaya, Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y Representante Alterna.

**Con la colaboración de:**

Lic. María Elena Flores Ramírez, miembro del equipo técnico de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud.

Abog. Emperatriz Canchis Aremburgo, miembro del equipo técnico de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Lic. Micaela Acuña Núñez, miembro del equipo técnico de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Obst. Yvonne Quispe Riqueros, miembro del equipo técnico de la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud.

Dr. Miguel Dávila Dávila, Consultor en Salud Infantil y AIEPI de la Organización Panamericana de la Salud.

Lic. Bethsabé del Rosario Andía Pérez, Coordinadora de Programas y Proyectos de ONU Mujeres-Perú.

Dr. Mario Tavera Salazar, Oficial de Salud del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF.

Lic. Fabiola Quiroz Ortiz, Asistente del Programa de Salud del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF.

**ENERO 2011**



PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



PERÚ Ministerio de Salud



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

## ÍNDICE

- **PRESENTACIÓN**
- **INTRODUCCIÓN**
- **MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL**
- **ANTECEDENTES**
- **SITUACIÓN Y AVANCES DE LOS LACTARIOS EN EL AÑO 2010**
- **CONCLUSIONES**
- **RECOMENDACIONES**
- **ANEXOS**





**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

## **PRESENTACIÓN**

La Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES que dispone la implementación de lactarios en las instituciones públicas donde laboren como mínimo veinte mujeres en edad fértil, presenta el INFORME ANUAL 2010, en cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 4 de la mencionada norma.

El presente INFORME ANUAL 2010 brinda el marco normativo internacional y nacional que sustenta la implementación nacional, regional y local de los lactarios como espacios dignos y adecuados para la extracción y conservación de la leche materna, en condiciones de calidad y calidez para las mujeres que deciden ingresar o reingresar al mercado laboral, contribuyendo al desarrollo integral de los niños y niñas, de las propias mujeres y al fortalecimiento familiar.

Asimismo, se presenta los avances y logros obtenidos durante el año 2010 en cuanto al desarrollo de nueve (09) sesiones ordinarias de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES, en las cuales, se elaboraron los documentos técnico-normativos para la ejecución de las supervisiones en forma adecuada y efectiva.

De la misma manera, el mencionado Informe expone la situación de los lactarios desde los reportes realizados por las instituciones públicas, lo cual permite denotar solamente la existencia de 161 lactarios, es decir, un descenso de 5.3% a comparación del año 2009; así como, las limitaciones identificadas por las instituciones públicas, a partir de la ejecución de 45 visitas de supervisión realizadas en 13 regiones del país y desde el recojo de información mediante las 22 encuestas de satisfacción de usuarias aplicadas a las mujeres que actualmente hacen uso del servicio.

Igualmente, se presenta los avances logrados en las acciones emprendidas por la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES, a nivel técnico-normativo, de desarrollo de capacidades y desde la articulación y coordinación con la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, liderada por el Ministerio de Salud.

Finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones técnico-normativas que permitan aprovechar las lecciones aprendidas positivas y reducir los obstáculos que conlleven a ofertar un servicio con calidad y calidez acorde a las necesidades de las usuarias.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como Presidencia de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES a través de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, renuevan su compromiso para promover la implementación de lactarios a nivel nacional y garantizar adecuadas condiciones mediante una supervisión permanente que permita lograr **Instituciones Públicas Amigas de la Lactancia Materna!**



**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

## INTRODUCCIÓN

La aprobación del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES referido a la implementación de lactarios en instituciones públicas donde laboren como mínimo veinte mujeres en edad fértil, se sustenta en la importancia de generar condiciones y servicios que promuevan la lactancia materna desde el ámbito laboral, garantizando el derecho de las mujeres a ingresar o reingresar al mercado laboral después de la maternidad, permitiéndoles ejercer sus responsabilidades familiares con igualdad y equidad.

De esta manera, se presentan estadísticas de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2009 y el Perfil Sociodemográfico del Perú 2007 del Instituto de Estadística e Informática, sobre la situación de las mujeres relacionadas al mercado laboral y el escenario actual de la lactancia materna, los cuales, sustentan la importancia de la implementación de los lactarios con calidad y calidez.

### 1. Situación de las mujeres:

En el país, de acuerdo a la ENDES 2009, las mujeres en edad fértil (15 a 49 años de edad) representan el 25.2% de la población y el 49.8% de la población femenina, siendo mayor en el área urbana con un 52.7%. Asimismo, el 48.9% de las mujeres entre 15 y 49 años de edad son menores de 30 años; corroborando la posibilidad de asociatividad entre la fecundidad en las mujeres jóvenes y el posterior ejercicio a la lactancia materna; por ende, la necesidad de promover el servicio de lactarios.

Por otro lado, el 73,9 por ciento de las mujeres de 15 a 49 años de edad han trabajado en los doce meses anteriores a la encuesta; es decir, cada vez más las mujeres ingresan al mercado laboral, por lo cual, requieren de condiciones y servicios que les permitan ejercer adecuadamente sus responsabilidades familiares, con especial énfasis en la lactancia materna.

Cabe precisar también que el 49% de las mujeres en edad fértil son trabajadoras dependientes, las mismas que se encuentran en las instituciones públicas y privadas en situación de formalidad, donde se deben implementar servicios para la continuidad de la lactancia materna.

Para el caso específico de Lima Metropolitana, de la Población Económicamente Activa Ocupada, el 45.1% son mujeres y tienen un ingreso promedio de 839 nuevos soles, a diferencia de los varones reciben 1238,2 nuevos soles; siendo importante velar por la lactancia materna exclusiva y óptima para mejorar la nutrición y alimentación del niño(a) y proteger la salud de la madre, evitando de esta manera, repercusiones en la economía familiar.

Asimismo, es relevante señalar que de la PEA Ocupada de Lima Metropolitana, el 65.7% trabaja más de 40 horas a la semana. En Lima Metropolitana, los trabajadores laboran en promedio 48.2 horas a la semana, siendo 51,4 horas en hombres y 44,4 en mujeres; información que refuerza la importancia de implementar lactarios institucionales para evitar la brecha ocasionada por el ingreso al mercado laboral de las mujeres y permitirles conciliar su vida familiar con las actividades laborales.

Finalmente, un poco más de la quinta parte de las mujeres en unión (22,3 por ciento) desean tener un hijo después de dos años, por lo cual, debe justificarse la permanencia del servicio de lactario no solamente para las nuevas usuarias sino también para las anteriores que puedan nuevamente requerir el servicio.

### 2. Situación de la lactancia materna:

La lactancia materna es vital para el desarrollo y crecimiento de niñas y niños, brindando los nutrientes adecuados que sirven de inmunización para un gran número de enfermedades comunes en la infancia y contribuye de esta manera, a evitar la desnutrición crónica en los primeros meses de vida.

Asimismo, el contacto corporal y la atención que la madre proporciona al niño o niña en el proceso de amamantamiento son claramente importantes para las otras áreas del desarrollo, proporcionando una experiencia de aprendizaje directa basada en la interacción. La Lactancia Materna es la mejor forma de estrechar el vínculo madre-hijo o hija y reforzar la transmisión de afecto y emociones.

**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

La lactancia materna también tiene repercusiones positivas en la mujer. Se da el aumento del autoestima materna, mediante el fortalecimiento del sentimiento de valorización personal, ocasionando grandes avances psicológicos que han sido demostrados en madres que amamantan exitosamente a sus bebés.

De esta manera, es importante promover la lactancia materna exclusiva, puesto que la duración y la intensidad de ésta en el período de postparto, influyen en el intervalo entre nacimientos y los niveles de fecundidad resultantes, los que a su vez, condicionan las posibilidades de sobrevivencia de hijas e hijos futuros y de las madres.

Según la ENDES Continua 2009, a nivel nacional, el 98.5% de los niños y niñas que nacieron en los cinco años anteriores a la ENDES descrita, han lactado alguna vez. De ello, el 52.7% empezó a lactar dentro de la primera hora de nacido, proporción que ascendió a 91.9% dentro del primer día de nacido; siendo responsabilidad directa de los establecimientos de salud por procurar el éxito en esta primera fase.

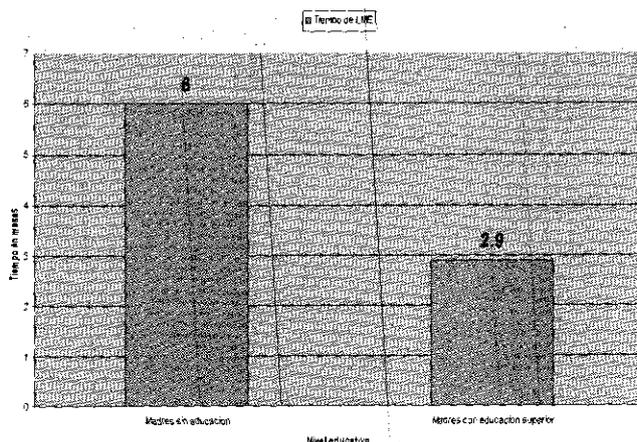
Por otro lado, el 69.9% de los niños y niñas menores de 06 meses experimentaron la lactancia materna exclusiva y el 9.7% que tenían entre 06 a 09 meses, seguían alimentándose sólo con leche materna, siendo muchas veces la disminución producto del ingreso de la mujer al mercado laboral, sin tener oportunidades para mantener la lactancia materna; siendo relevante promover la implementación de lactarios para reducir las brechas entre la primera fase en el establecimiento de salud y la segunda fase en el mercado laboral.

En líneas generales, el tiempo promedio de duración de la lactancia (no necesariamente exclusiva) en niñas y niños menores de tres años fue **20.8 meses** en el año 2009 y en el año 2000 fue 22.8 meses, denotándose una disminución producto de la ausencia de servicios como los lactarios, el incremento de publicidad de fórmulas lácteas y biberones; así como el desconocimiento de la importancia de la lactancia materna por parte de las mujeres.

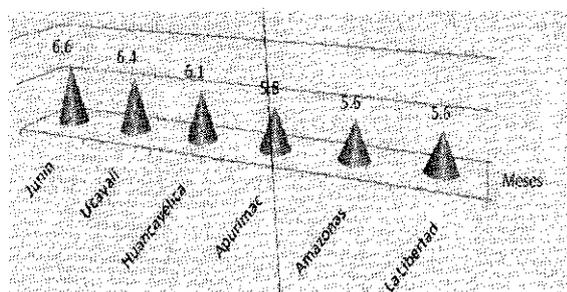
En el caso de la lactancia materna exclusiva, el promedio es 4.4 meses, sin existir diferencia significativa en niños y niñas: 4.5 meses para los primeros y 4.4 para las segundas.

De otra parte, se resalta la relación entre la lactancia materna exclusiva y el nivel educativo de las madres, notándose que las madres sin educación (**6.0 meses**) ejercen el derecho de lactancia más tiempo que las madres con educación superior (2.9 meses), quienes mayoritariamente cumplen un doble rol: actividad pública-laboral y actividad privada-doméstica.

Relación entre el tiempo de la LME y el nivel educativo de las madres



Duración promedio de la lactancia exclusiva a nivel nacional



Según el área de residencia, la duración mediana de la lactancia exclusiva fue mayor entre niñas y niños residentes del área rural (**5.0 meses**), de la Selva y Sierra (5.0 y 4.8 meses, respectivamente).

Por regiones, Junín (**6.6 meses**), Ucayali (6.4 meses), Huancavelica (6.1 meses), Apurímac (5.8 meses), Amazonas y La Libertad (5.6 meses cada uno) presentaron los mayores porcentajes.

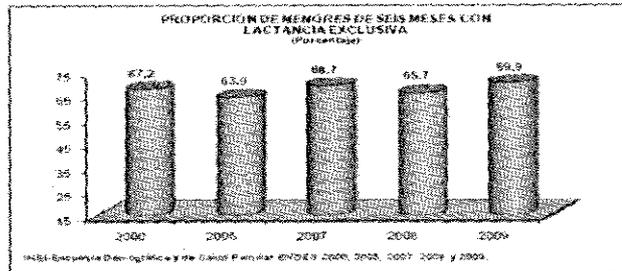
Finalmente, el uso del biberón en niñas y niños menores de seis meses representó el 23.3% entre niños y niñas de 12 a 17 y **51.2%** entre niños y niñas entre 18 a 23 meses.



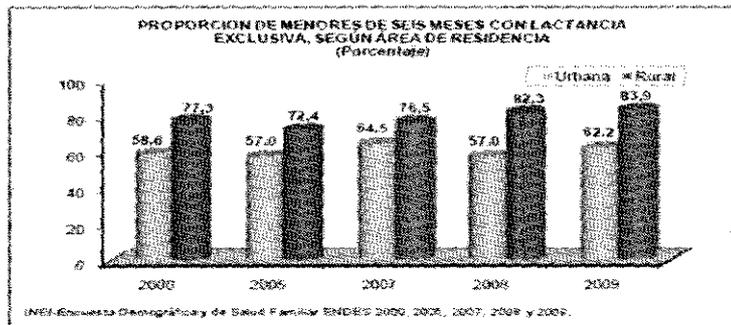
**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

**3. Impacto de la Lactancia materna en la lucha contra la desnutrición:**

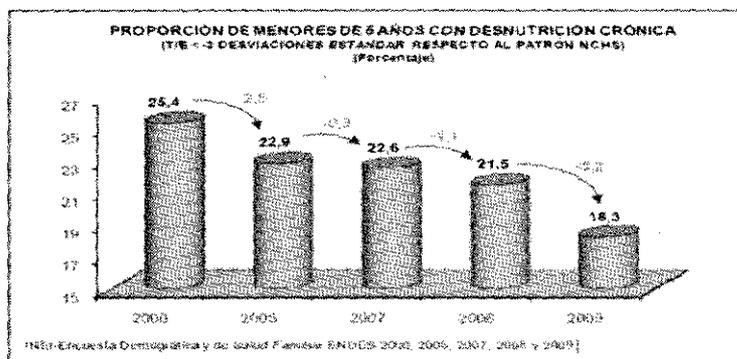
Con relación a la posibilidad de que todos los niños y niñas menores de dos años de edad accedan a la lactancia materna y alimentación complementaria óptima, el porcentaje de niños y niñas nacidos vivos con lactancia materna exclusiva hasta el sexto mes de edad, ha evidenciado un incremento significativo del 4.2% entre un año y otro, ya que el año 2008 reportó un 65.7% y al 2009 un 69.9%.



La prevalencia de la Lactancia Materna Exclusiva (LME) en menores de 6 meses en el ámbito rural y urbano muestran también un ascenso; es así que respecto al área rural, ésta se incrementó de 82.3% en el año 2008 a 83.9% en el 2009 y en el ámbito urbano se incrementó de 57% a 62.2%.



La desnutrición crónica infantil muestra tendencia a la disminución en el ámbito nacional, observándose el cumplimiento de la meta al año 2009 (18.3%), "Reducir en 20% la desnutrición crónica en niños menores de 3 años en todo el país". Sin embargo existen todavía algunas brechas al interior de las regiones y según quintiles de riqueza.



9



Handwritten signature



## Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

El trabajo realizado con los diferentes actores sociales como gobiernos locales, comunidad educativa, personal de salud, ha permitido instalar el proceso de trabajo concertado en el tema de promoción de la alimentación saludable, además de generar capacidades para aplicación de metodologías comprobadas que contribuyan a la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.

Por ello, se hace imperioso trabajar con las áreas de recursos humanos de las instituciones públicas para el reconocimiento de la responsabilidad en la implementación de las Políticas de Conciliación entre la Vida Familiar y las Actividades Laborales, específicamente el lactario institucional que garantice el ejercicio de derechos y deberes familias en relación a la lactancia materna.

Cabe recordar que el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 establece como Lineamiento de Política N° 3 la "Conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales tanto en el ámbito público como privado" y la Ley N° 28542-Ley de Fortalecimiento de la Familia, señala como inciso c) "La promoción de las responsabilidades familiares compartidas entre el padre y la madre", reconociendo la importancia de establecer políticas y acciones específicas para garantizar que, tanto hombres como mujeres, puedan ejercer plenamente sus responsabilidades familiares dentro del ámbito laboral.

En este sentido, en el año 2006, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dispuso que todas las instituciones del sector público, en las cuales laboren veinte o más mujeres en edad fértil, deben implementar ambientes adecuados y dignos para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su conservación durante el horario de trabajo. Así, se promueve la creación de lactarios, indicando las características mínimas para su implementación.

Mediante esta medida, las mujeres trabajadoras del sector público que tienen responsabilidades familiares en relación a hijos e hijas podrán ejercer la lactancia materna a través de la utilización de un servicio adecuado en las instalaciones de su centro laboral, respondiendo al interés superior del niño y la niña, al desarrollo pleno de la mujer y al fortalecimiento de la familia como fin supremo de la sociedad, de acuerdo a lo contemplado en la Constitución Política del Perú, en el marco de los derechos fundamentales de la persona.

Así, los lactarios constituyen un medio para el desarrollo de la lactancia materna, la cual está orientada a la nutrición infantil, a la salud y desarrollo socio-afectivo de la madre, así como al fortalecimiento de la relación familiar; permitiendo que tanto el hogar como el trabajo sean espacios de ejercicio de derechos en virtud de la concepción del trabajo decente.

Por otro lado, este Decreto Supremo establece la constitución de una Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, la cual está integrada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, entidad que ejerce la Presidencia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

De esta manera, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Resolución Ministerial N° 427-2008-MIMDES, de fecha 24 de setiembre de 2008, dispone que la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad asuma la Presidencia de la Comisión de Supervisión Multisectorial como miembro titular y la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad como miembro alterno. Por otro lado, la Secretaría Técnica recae en la Sub Dirección del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.

Cabe indicar que el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, está vinculado al Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, con el objeto de proteger la lactancia materna y contribuir a combatir la desnutrición crónica infantil, desde la promoción del cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-SA que establece el Reglamento de Alimentación Infantil.



Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

## MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL

### 1. Marco Normativo Internacional:

- **Convención sobre los Derechos del Niño**, ratificada por el Estado Peruano a través de la Resolución Legislativa N° 25278, el 28 de enero de 1991, que reconoce la importancia de asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños y las ventajas de la lactancia materna.
- **Convenio N° 156 OIT-Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidad familiares**, aprobada por Resolución Legislativa N° 24508, que se aplica a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella, siendo la lactancia materna una responsabilidad familiar, a la cual deben contribuir todas las instituciones o empresas.
- **Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna**, aprobado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y, adoptado por la 34 Asamblea Mundial de la Salud en 1981 (WHA 34.22), la cual tiene como objetivo proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando éstos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.
- **Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 23432, de fecha 04 de junio de 1982- Instrumento de Ratificación de fecha 20 de agosto de 1982 y depositado el 13 de setiembre de 1982, señala que todas las mujeres deben tener servicios apropiados con relación al embarazo y a la lactancia materna, específicamente el artículo 11° que enfatiza el derecho a la alimentación y la salud y en su artículo 12° el derecho a tener servicios apropiados que le aseguren el derecho a la lactancia.

### 2. Marco Normativo Nacional:

- **Constitución Política del Perú**, que establece en su artículo 7° que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.
- **Código de los Niños y Adolescentes**, aprobado mediante la Ley N° 27337, la cual establece en su artículo 2°, entre otros, la responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase post-natal; así como, otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno.
- **Acuerdo Nacional**, firmado en julio del año 2002, entre el Gobierno, los partidos políticos y la sociedad civil, para establecer en la Décimo Quinta Política de Estado, orientaciones para la promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición.
- **Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010**, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH y elevado a rango de Ley mediante la Ley N° 28487, establece en su Objetivo Estratégico N° 1 "Asegurar una vida sana para niños y niñas de 0 a 5 años", previendo en su Tercer Resultado Esperado al 2010 que todos los niños y niñas menores de dos años accedan a la lactancia materna y a la alimentación complementaria óptima.

## Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

- **Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011**, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES, el cual establece en su tercer Lineamiento de Política, la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, tanto en el ámbito público como privado.
- **Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, que señala como Resultado Esperado al 2010 el desarrollo de prácticas de equidad entre mujeres y varones que comparten las responsabilidades del trabajo productivo y reproductivo, para promover responsabilidades familiares equitativas; así como, procura garantizar una legislación laboral
- **Decreto Supremo N° 009-2006-SA**, de fecha 15 de junio del 2006, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, con el objetivo de lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientar hacia prácticas adecuadas de alimentación complementaria.
- **Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Agosto del 2006, que dispuso la implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público donde laboren 20 o más mujeres en edad fértil.

El Decreto Supremo señalado en el párrafo anterior, dispuso además la conformación de una Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo, se estableció que al final de cada año, la Comisión constituida elevará un informe detallado de la implementación a nivel nacional de los estipulado en el referido decreto supremo, el cual será remitido a los titulares de los sectores que la integran.

- **Anexo 1 del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**, publicado posteriormente con fecha 25 de Agosto del 2006, en el Diario Oficial "El Peruano", que contiene las características mínimas que debe reunir un lactario.
- **Resolución Ministerial N° 676-2006-MIMDES**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de Setiembre del 2006, mediante la cual se designó a la Directora General de la Familia y la Comunidad y al Director de Niñas, Niños y Adolescentes como representantes titular y alterno respectivamente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES. Asimismo, se designó al Subdirector de la Subdirección del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes como Secretario Técnico de la referida Comisión.
- **Resolución Ministerial N° 846-2006/MINSA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de Setiembre del 2006, mediante la cual se designó a la Dra. Rosa Vilca Bengoa como representante titular y a la Dra. Lucy del Carpio Ancaya como representante alterno del Ministerio de Salud ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES.
- **Resolución Ministerial N° 329-2006-TR**, de fecha 19 de Setiembre del 2006, mediante el cual se designó al Director de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo como representante titular y al Sub Director de Registros, Capacitación y Difusión de la Seguridad y Salud en el Trabajo como representante alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción el Empleo ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES.
- **Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de



**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

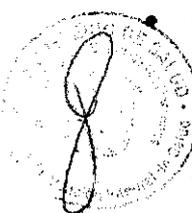
Octubre del 2006, mediante el cual se aprobó la **Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01** – “Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud”.

- **Decreto Supremo N° 055-2007-PCM**, que aprueba la Estrategia Nacional denominada “CRECER”, estableciendo la intervención articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local en la lucha contra la desnutrición crónica infantil.
- **Resolución Ministerial N° 064-2007-TR**, de fecha 10 de Marzo del 2007, por el cual se modificó la Resolución Ministerial N° 329-2006-TR, sobre designación de representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, designando como representantes al Director de Promoción del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo como representante titular y al Director de Micro y Pequeña Empresa.
- **Resolución de Gerencia General N° 762-GG-ESSALUD-2007** que aprueba la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2007, “Normas para la implementación de lactarios en EsSalud”.



- **Decreto Supremo N° 018-2008-SA**, de fecha 27 de agosto del año 2008, que constituye la Comisión de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.

- **Resolución Ministerial N° 427-2008-MIMDES**, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 26 de Setiembre del 2008, mediante el cual se designa a la Directora de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia y al Director de Niñas, Niños y Adolescentes como representantes titular y alterno respectivamente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES. Asimismo, se designó al Subdirector de la Sub Dirección del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes como Secretario Técnico de la referida Comisión.



- **Resolución Ministerial N° 287-2010-TR**, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 17 de noviembre del año 2010, mediante la cual se designa al Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y al Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales como representantes titular y alterno respectivamente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES.





**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

## **ANTEDECENTES**

La Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES a la fecha ha remitido tres Informes Anuales, en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la referida norma.

En el primer INFORME ANUAL 2006, remitido el 19 de enero del año 2007 a los titulares del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se presenta las actividades desarrolladas en el marco de las 03 sesiones ordinarias de la Comisión de Supervisión Multisectorial, indicando el énfasis en la supervisión, capacitación, articulación y coordinación para la difusión.

Las supervisiones se efectuaron en las ciudades de Lima, Iquitos, Arequipa, Trujillo y Ayacucho, permitiendo constatar el desconocimiento de los alcances del D.S. N° 009-2006-MIMDES y la voluntad de implementar lactarios institucionales.

La capacitación estuvo dirigida a 107 funcionarios y funcionarias de las instituciones del sector público con la finalidad de informar respecto a los alcances de la norma y orientar en las acciones necesarias para la implementación de los lactarios institucionales.

En cuanto a la producción de materiales educativos e informativos, se han diseñado cuadrípticos "Amamantar y Trabajar" orientado a difundir los beneficios de la lactancia materna en el marco de las políticas de conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales y "Banderolas" que contienen indicaciones para la correcta extracción de la leche materna.

Para el año 2006, las instituciones públicas reportaron la existencia de 64 lactarios, estando ubicado 48 en Lima y 16 en provincias.

En el segundo INFORME ANUAL 2007, se presenta las actividades desarrolladas en el marco de las 05 sesiones ordinarias de la Comisión de Supervisión Multisectorial, indicando el énfasis en la supervisión y capacitación.

La capacitación estuvo dirigida a 128 representantes de las instituciones del sector público con la finalidad de informar respecto a los alcances de la norma y exponer la experiencia del Lactario del INABIF mediante una visita guiada.

Asimismo, se desarrolló el Foro "Experiencias exitosas en la implementación de Lactarios", con el objetivo de intercambiar experiencias que permitan identificar avances y limitaciones; así como, ofrecer herramientas y medios para definir acciones de promoción y difusión de los beneficios de la lactancia materna. Al mismo tiempo se aprovechó para realizar el reconocimiento público de SUNAT, ESSALUD y MINSA, por las acciones desarrolladas para implementar adecuadamente los lactarios. Asistieron 45 personas de instituciones públicas y privadas.

También, en el marco de la difusión se participó de la Campaña "Alcaldes Amigos de las Niñas y Los Niños", donde la Dirección General de la Familia y la Comunidad, instaló un stand para distribuir material informativo sobre los beneficios de la lactancia materna y el servicio del lactario.

En cuanto a la producción de materiales educativos e informativos, se reprodujo los cuadrípticos "Amamantar y Trabajar" orientado a difundir los beneficios de la lactancia materna en el marco de las políticas de conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales y las "Banderolas" que contienen indicaciones para la correcta extracción de la leche materna. Además, se distribuyeron afiches sobre lactancia materna y la semana de la lactancia materna.

Hasta el año 2007, las instituciones públicas reportaron la existencia de 140 lactarios, estando 113 en Lima y 27 en provincias, lo cual denota que aún muchas instituciones públicas que reúnen los requisitos no han venido cumpliendo la normatividad, específicamente los gobiernos locales.



**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

Posteriormente, en el tercer INFORME ANUAL 2008, el 16 de enero del año 2009 a los titulares del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se presenta las actividades desarrolladas en cuanto a la difusión de material educativo e informativo sobre lactancia materna, la participación en actividades de promoción de la lactancia materna; así como, en la elaboración de propuestas normativas.

Acerca de la difusión de material educativo sobre lactancia materna, se continuó con la distribución de banderolas con indicaciones para la correcta extracción de la leche materna, el cuadríplico "Amamantar y Trabajar" y los afiches sobre lactancia materna y de la semana de la lactancia materna.

Sobre la participación, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social estuvo presente en el primer Encuentro Nacional de Lactarios, organizado por CEPREN, donde se difundió los alcances de la normatividad referida a lactarios. Asimismo, el MIMDES estuvo presente en el lanzamiento de la Semana de la Lactancia Materna organizada por el Ministerio de Salud que tuvo como lema "Apoyo a la Madre que da de lactar: Construyendo el Éxito". De la misma manera, se participó en el Foro "Legislación Peruana en Apoyo a la Madre que da de Lactar", mediante la ponencia "Políticas Públicas a favor de la Lactancia Materna en el Sector Mujer y Desarrollo Social", organizado por el Congreso de la República.

En relación a la presentación de propuestas normativas, se propuso la conformación de una Mesa de Trabajo de Apoyo a la implementación de Lactarios en las instituciones del Sector Público, con la finalidad de realizar acciones de apoyo a la Comisión de Supervisión Multisectorial, la misma que estaría integrada por CEPREN, Liga de la Leche Perú, CESIP, Colegio de Enfermeras(os) del Perú, Colegio de Obstetras del Perú y Colegio Médico del Perú.

Al finalizar el año 2008, se contó con 180 lactarios reportados, de los cuales, 124 se encontraban en Lima y 56 en provincias.

Finalmente, en el cuarto INFORME ANUAL 2009, presentado el 23 de diciembre del año 2010 al Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social, se señala la existencia de 170 lactarios, estando 109 en Lima y 61 en provincias.

Por otro lado, se señala la ejecución de acciones de transversalidad del D.S. N° 009-2006-MIMDES en el D.S. N° 027-2007-PCM que establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento del Gobierno Nacional, específicamente en el apartado referido a la Igualdad de Hombres y Mujeres, inciso 2.5. que señala "Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres", mediante el indicador "Número de instituciones del sector público que implementan lactarios", aprobado por la Resolución Ministerial N° 026-2009-MIMDES, de fecha 23 de enero del año 2009.

Esta transversalidad permitió reforzar la institucionalidad del servicio de lactarios, generando sostenibilidad mediante la promoción de la responsabilidad semestral y anual de reporte por parte de las instituciones públicas.

Asimismo, menciona que en el marco de la articulación y coordinación, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha participado en seis (06) sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna en calidad de miembro.

De la misma manera, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social participó de las celebraciones por la Semana Mundial de la Lactancia Materna, organizado por el Ministerio de Salud, donde estuvo presente la Organización Panamericana de la Salud, UNICEF y la Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA Internacional), aunándose a la campaña: "Lactancia materna: una respuesta vital en emergencias".

De esta manera, se pueden tener los siguientes resultados durante el periodo 2006-2009:





Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

CUADRO RESUMEN  
LACTARIOS

LUGAR	2006	2007	2008	2009
LIMA	48	113	124	109
PROVINCIAS	16	27	56	61
NACIONAL	64	140	180	170

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

## SITUACIÓN Y AVANCES DE LOS LACTARIOS EN EL AÑO 2010

### 1. En el Ámbito de la Implementación.

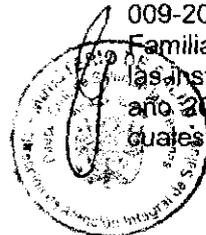
La Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia como Presidencia de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, ha convocado durante el año 2010, 9 sesiones ordinarias con los representantes del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en articulación y coordinación permanente con el equipo técnico de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, conducida por el Ministerio de Salud; con el propósito de elaborar y ejecutar su Plan de Trabajo Anual.



SESIONES ORDINARIAS	
Sesión Ordinaria N° 001-2010	09 de marzo del año 2010
Sesión Ordinaria N° 002-2010	30 de marzo del año 2010
Sesión Ordinaria N° 003-2010	30 de junio del año 2010
Sesión Ordinaria N° 004-2010	16 de agosto del año 2010
Sesión Ordinaria N° 005-2010	30 de setiembre del año 2010
Sesión Ordinaria N° 006-2010	15 de octubre del año 2010
Sesión Ordinaria N° 007-2010	09 de noviembre del año 2010
Sesión Ordinaria N° 008-2010	09 de diciembre del año 2010
Sesión Ordinaria N° 009-2010	29 de diciembre del año 2010



Por otro lado, la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES, a través de la Presidencia, ejercida por la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, solicitó el reporte de los lactarios implementados por las instituciones públicas, tanto durante el primer semestre como al finalizar el año, teniendo durante todo el año 2010, vía oficio y de acuerdo a las supervisiones realizadas, la implementación de **161** lactarios, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

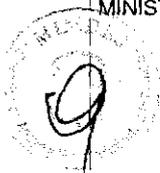


**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

INSTITUCIÓN	SEDES	REGIÓN	CANTIDAD
<b>REPORTE I SEMESTRE 2010</b>			
PODER JUDICIAL	CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	Lima Metropolitana	8
		Lima Provincias	2
		Callao	1
		Ancash	2
		Apurímac	1
		Arequipa	1
		Ayacucho	1
		Cajamarca	2
		Cusco	1
		Huancavelica	1
		Huánuco	1
		Ica	1
		Junín	1
		La Libertad	1
		Lambayeque	1
		Loreto	1
		Madre de Dios	1
		Pasco	1
		Piura	1
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	Sede Central (Jr. Zorritos N° 1203 Lima Cercado)	Lima	1
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Sede Central	Lima	1
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Sede Central	Lima	1
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	FONAFE	Lima	1
		Lima Provincias	2
		Lima Metropolitana	7
		Callao	3
		Piura	1
		Lambayeque	1
		La Libertad	1
		Ancash	1
		Loreto	1
		San Martín	1
		Ica	1
		Junín	2
		Arequipa	2
		Cusco	1
		Puno	1
		Tacna	2
			ONP

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

	BANCO DE LA NACIÓN	Lima	3
	OSCE	Lima	1
<b>REPORTE ANUAL 2010</b>			
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Edificio Valentín Paniagua	Lima	1
	Edificio Complejo Legislativo	Lima	1
	Edificio Faustino Sánchez	Lima	1
	Edificio Luis Alberto Sánchez	Lima	1
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Jr. Ucayali 388-394	Lima	1
PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS	Dirección Nacional de Inteligencia (Av. Edmundo Aguilar s/n Chorritos)	Lima	1
	Despacho Presidencial	Lima	1
	INDECOPI, Sede central (Calle De la Prosa 138, San Borja.)	Lima	1
	DEVIDA, Av. Benavides 2199 B Miraflores	Lima	1 (implementado en el año)
	INDECI, Sede central (Jr. Ricardo Angulo 694, Córpac, San Isidro)	Lima	1
	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO OSITRAN	Lima	1
	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES-OSIPTEL	Lima	1
	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA-OSINERGMIN	Lima	1
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Sede Central (Av. Las Artes Sur 260 San Borja)	Lima	1
	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMMET	Lima	1
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SERPOST, Sede Central (Av. Tomás Valle cdra. 7 s/n Los Olivos).	Lima	1
	CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL CORPAC S.A, Av. Elmer Faucett s/n Callao	Lima	1
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (Calle Chinchón 890 San isidro)	Lima	1
	SEDAPAL, Sede Principal	Lima	1
	SEDAPAL, C.S. Surquillo	Lima	1
	SEDAPAL, C.S. Villa El Salvador	Lima	1
	SEDAPAL, C.S. Comas	Lima	1
	SEDAPAL, C.S. Callao	Lima	1
	SEDAPAL, C.S. Breña	Lima	1
	SEDAPAL, C.S. Ate Vitarte	Lima	1
SEDAPAL, C.S. San Juan de Lurigancho	Lima	1	
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ	Sede central (Antonio Miroquesada 441 Lima)	Lima	1



**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

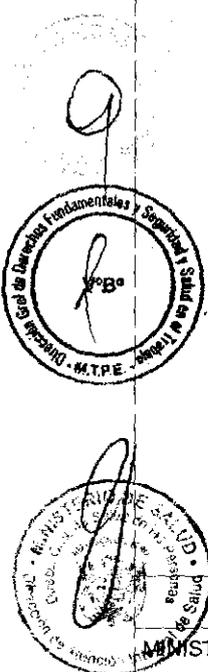
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP	Sede central (Los Laureles 214 San Isidro)	Lima	1
FUERO MILITAR POLICIAL	Sede central (Av. Arenales 321 Lima)	Lima	1
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Sede central (Ancash 390 Lima)	Lima	1 (implementado en el año)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	ESSALUD Sede Central I.E.I. Modelo I.E.I. Almenara Red Asistencial Rebagliati	Lima	4
	ESSALUD, Red Arequipa	Arequipa	1
	ESSALUD, Red Cusco	Cusco	1
	ESSALUD, Red Junin	Junin	1
	ESSALUD, Red Lambayeque	Lambayeque	1
	ESSALUD, Red Moquegua	Moquegua	1
	ESSALUD, Red Ucayali	Ucayali	1
MIMDES	PRONAA (Jr. De la Unión 264 Lima)	Lima	1
	FONCODES (Paseo de la República 3101 San Isidro)	Lima	1
	Sede Central	Lima	1
MINISTERIO DE DEFENSA	Instituto Geográfico Nacional	Lima	1
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	Sede central (Av. Nicolás de Piérola 1080)	Lima	1
MINISTERIO DEL AMBIENTE	Instituto Geofísico del Perú (Calle Badajoz N°169 Urb. Mayorazgo IV Etapa - Ate)	Lima	1
	SENAMHI, Jr. Cahuide 785, Jesús María	Lima	1
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Sede Central	Lima	1
	Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (Av. Santa Cruz N° 315- Miraflores)	Lima	1
MINISTERIO DE CULTURA	IRTP (Av. José Galvez N° 1040 Urb. Santa Beatriz)	Lima	1
RENIEC	Sede Administrativa, Av. Bolivia 144 Lima	Lima	1
	Sede Operativa, Jr. Cusco 653	Lima	1
	Sede San Borja	Lima	1
	Sede Jesús María	Lima	1
ONPE	Sede central (Jr. Washington 1894)	Lima	1
MINISTERIO DE AGRICULTURA	INIA (Av. La Molina 1981, Molina)	Lima	1
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Jr. Camilo Carrillo 114	Lima	1
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	Sede central (Av. Paseo de la República 3285, San Isidro)	Lima	1
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	Sede central (Calle Uno N°060 Urb. Córpac)	Lima	1
MINISTERIO DEL INTERIOR	Sede central (Plaza 30 de Agosto S/N° Córpac. San Isidro)	Lima	1
MINISTERIO PÚBLICO	Sede central (Av. Abancay cdra. 4 y 5)	Lima	1

**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

	Sede Loreto (Calle Morona N° 148, Iquitos)	Loreto	1
	Sede Cusco (Apaza N° 313-315-WAN-WANCHAQ)	Cusco	1
	Sede La Libertad (Nazareth cdra. 4, Trujillo)	La Libertad	1
	Sede Callao (Jr. Supe N° 554)	Callao	1
	Sede Callao (Jr. Adolfo King N° 206)	Callao	1
	Sede Callao (Jr. Heros N° 760)	Callao	1
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Sede central (Campamento Vichay s/n Independencia - Huaraz).	Ancash	1 (implementado durante 2010)
MINISTERIO DE SALUD (* Información reportada mediante correo electrónico de fecha 30.12.2010	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, Capac Yupanqui 1400 Jesús María	Lima	1
	HOSPITAL LARCO HERRERA*	Lima	1
	HOSPITAL HIPOLITO UNANUE*	Lima	1
	HOSPITAL DANIELA A. CARRIÓN*	Lima	1
	HOSPITAL SANTA ROSA*	Lima	1
	HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA*	Lima	1
	HOSPITAL DOS DE MAYO *	Lima	1
	HOSPITAL CASIMIRO ULLOA*	Lima	1
	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA*	Lima	1
	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA*	Lima	1
	HOSPITAL SAN BARTOLOME*	Lima	1
	HOSPITAL SAN JOSÉ*	Lima	1
	HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN*	Lima	1
	HOSPITAL SERGIO BERNALES*	Lima	1
	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN*	Lima	1
	INSTITUTO DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS*	Lima	1
	INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO*	Lima	1
	INSTITUTO MATERNO PERINATAL*	Lima	1
	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS*	Lima	1

**REPORTE MEDIANTE SUPERVISIONES PERIODO 2010**

MINISTERIO DE SALUD	INSTITUTO ESPECIALIZADO DE SALUD MENTAL - NOGUCHI	Lima	1
	Sede central	Lima	1
MINISTERIO DE JUSTICIA	Sede central	Lima	1
PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA- INEI	Lima	1
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	ESSALUD HOSPITAL IV CARLOS ALBERTO SEGUIN ESCOBEDO (Esquina Peral y Filtro s/n.)	Arequipa	1
	ESSALUD, HOSPITAL III YANAHUARA Av. Emmel y Calle Zamoada, Cercado.	Arequipa	1
	ESSALUD, HOSPITAL NIVEL III	Huánuco	1





**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

	HUÁNUCO		
MINISTERIO PÚBLICO	AREQUIPA La Merced N° 402, Cercado.	Arequipa	1
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	Sede central	Lima	1

Asimismo, a nivel regional, podemos observar que los lactarios mayoritariamente se encuentran concentrados en Lima Metropolitana, alcanzando un 64%, seguido de Callao y Arequipa con 4.3% cada uno, luego Ancash, Cusco, Junín y Lima Provincia con 2.5% cada una. Las únicas regiones que no cuentan con lactarios son Amazonas y Tumbes.

NÚMERO DE LACTARIOS POR REGIONES	
Amazonas	0
Ancash	4
Apurímac	1
Arequipa	7
Ayacucho	1
Cajamarca	2
Callao	7
Cusco	4
Huancavelica	1
Huánuco	2
Ica	2
Junín	4
Lambayeque	3
La Libertad	3
Lima Metropolitana	103
Lima Provincia	4
Loreto	3
Madre de Dios	1
Moquegua	1
Pasco	1
Piura	2
Puno	1
San Martín	1
Tacna	2
Tumbes	0
Ucayali	1

Ahora, si efectuamos una evaluación por tipo de institución podemos constatar que tanto el Poder Legislativo y Poder Judicial cumplen totalmente con la normatividad en sus sedes descentralizadas; a diferencia del Poder Ejecutivo que de 18 Ministerios (incluyendo la Presidencia de Consejo de Ministros),



**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

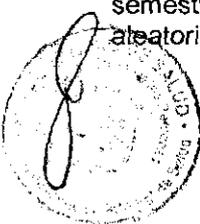
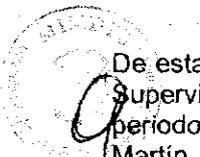
sólo 12, es decir, el 66.7% cumple con la implementación de lactarios y a nivel de los 55 Organismos Públicos, sólo el 52.7% ha aplicado la normatividad.

Por otro lado, de los 50 Organismos Autónomos, el 22% ha implementado el D.S. N° 009-2006-MIMDES, de los 26 Gobiernos Regionales, sólo el 7.7% ha cumplido la norma y ningún Gobierno Local ha dispuesto la implementación del servicio.

CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 009-2006-MIMDES POR TIPO DE INSTITUCIÓN			
Poder Legislativo	Congreso de la República		1
Poder Judicial	Poder Judicial		1
Poder Ejecutivo	Ministerios	Sedes Centrales	12
		Organismos Públicos	29
Organismos Autónomos			11
Gobiernos Regionales (Incluyendo el Régimen Especial de Lima Metropolitana)			2
Gobiernos Locales			0

De esta manera, la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia como Presidencia de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES, durante el periodo mayo-diciembre del año 2010, ha realizado 45 supervisiones en 13 regiones del país (Piura, San Martín, Ica, Ancash, Arequipa, Huánuco, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Amazonas, Junín, Lima, Lambayeque), con la finalidad de verificar la existencia de los lactarios reportados y las condiciones de calidad de los mismos en base a los criterios mínimos establecidos en la norma.

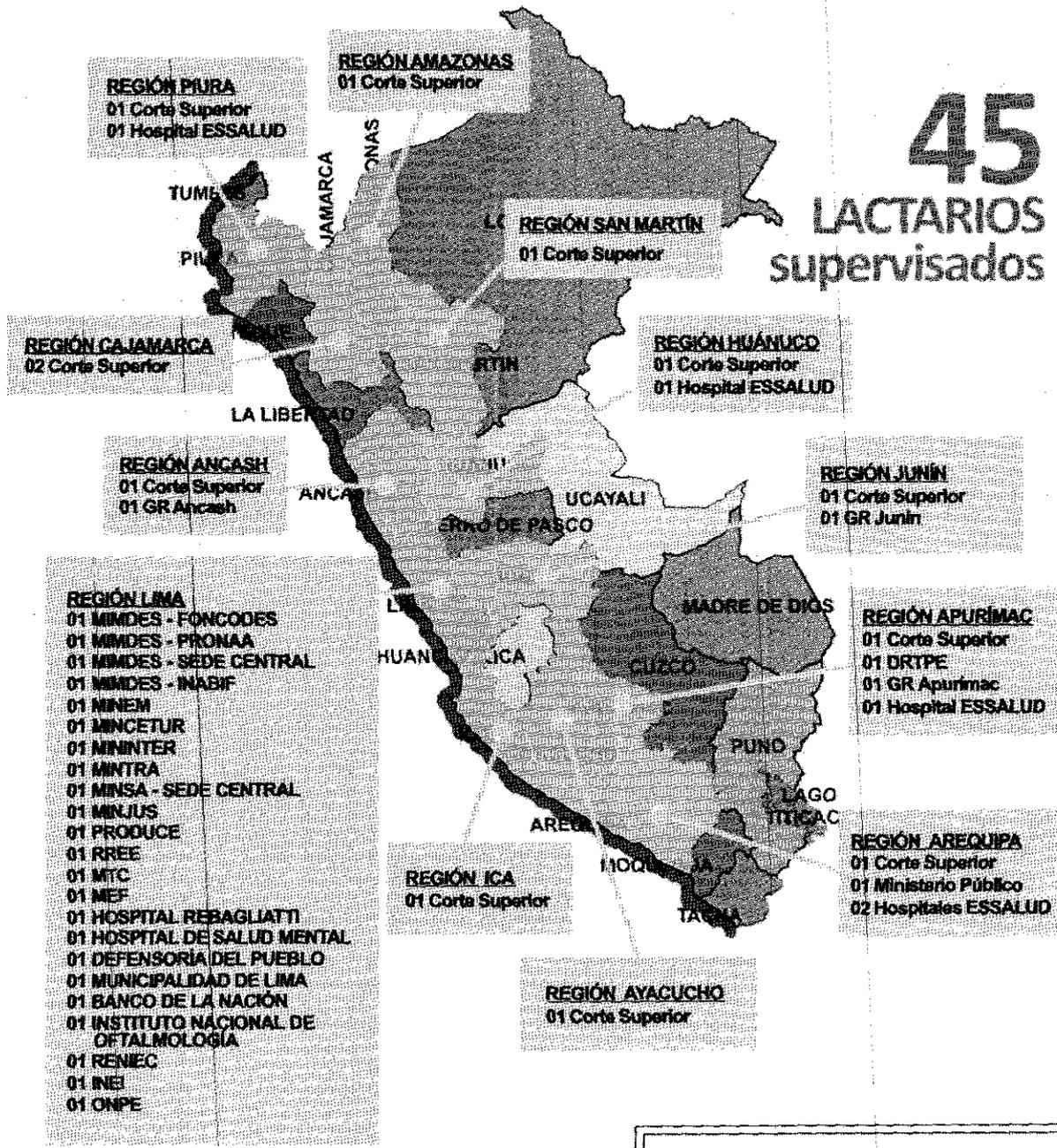
En este sentido, se ha efectuado la supervisión al 26.9% de los 167 lactarios reportados durante el primer semestre del año 2010 y 28% de los lactarios reportados durante todo el año 2010, mediante una muestra aleatoria.





Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

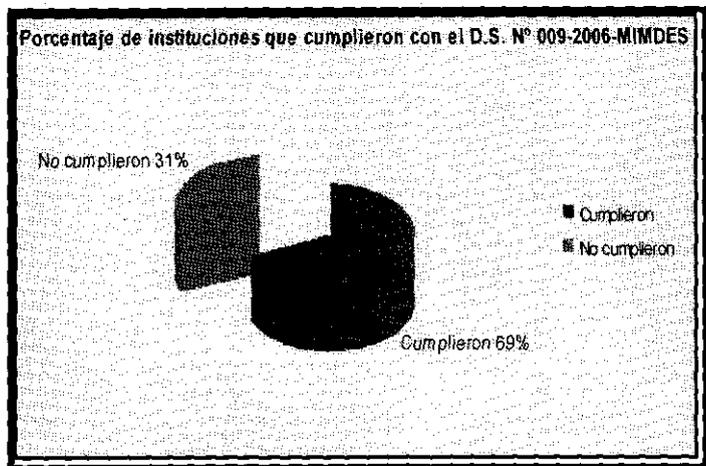
## RELACIÓN DE LACTARIOS SUPERVISADOS A NIVEL NACIONAL





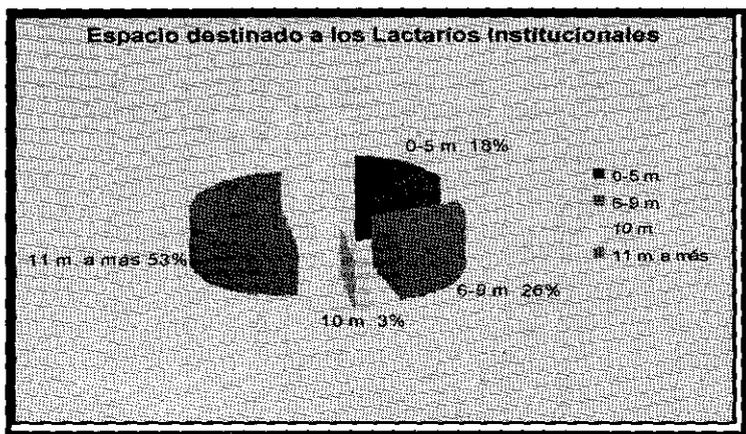
**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

Así, se pudo verificar que de las 45 supervisiones, sólo 38 instituciones públicas cumplieron con la implementación de lactarios, es decir, el 69%. De esta manera, el Hospital III Cayetano Heredia de Piura, la Corte Superior de Justicia de Apurímac, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, el Hospital II Essalud "Guillermo Díaz de la Vega" de Apurímac, el Gobierno Regional de Apurímac, Sede de Pueblo Libre del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Gobierno Regional de Junín, actualmente no cuentan con el servicio de lactario.



Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

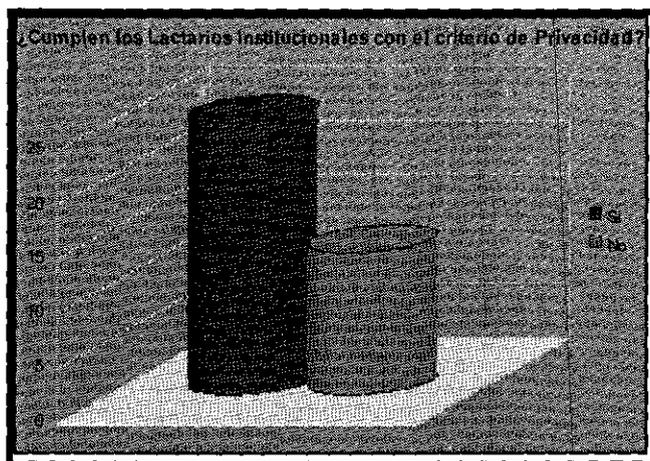
De las 38 instituciones públicas en las cuales se constató la existencia del servicio de lactario, se pudo denotar que solamente el 3% cumple estrictamente con el metraje establecido, es decir, 10m<sup>2</sup>, el 53% más de 11m<sup>2</sup>, el 26% se encuentra entre los 6 y 9 m<sup>2</sup> y el 18% restante se encuentra por debajo de los 5 m<sup>2</sup>; observándose que un significativo 44% no dispone del espacio requerido por motivos de ausencia de infraestructura.



Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

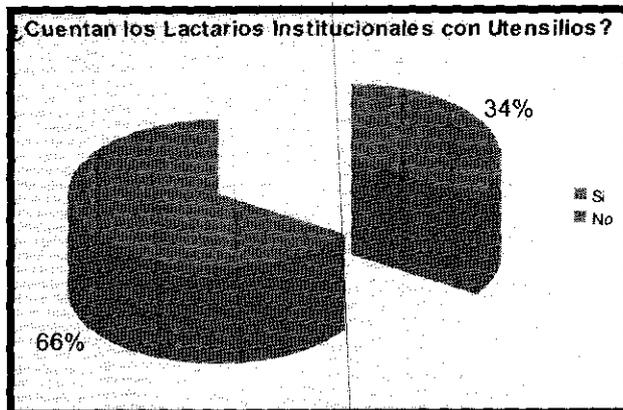
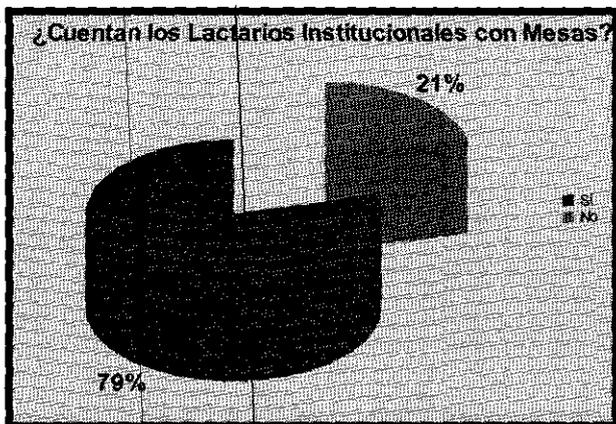
Por otro lado, en cuanto al criterio de privacidad se pudo observar que de los 38 lactarios identificados, sólo el 65.8% cumple con el criterio de privacidad, mientras que el 34.2% restante lo comparte con otros servicios como centros médicos, tóxico, áreas de neonatología, wawa wasis institucionales, almacén, entre otros, afectando la protección de la intimidad de las usuarias.

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES



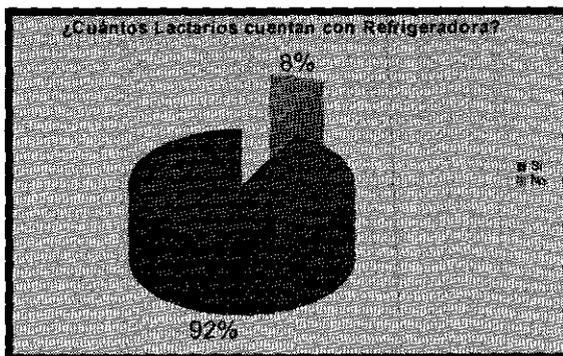
Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

En relación al criterio de comodidad, se recogió información concerniente a la disponibilidad de mesas, sillas y utensilios, pudiendo denotar que el 100% cumplen con tener sillas, el 79% con mesas y el 66% con utensilios como papel toalla, jabón líquido, entre otros.



Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

Sobre la refrigeradora, se pudo identificar que el 92% cumplen con tener este insumo, el cual, es de suma importancia para la extracción y conservación de la leche materna.

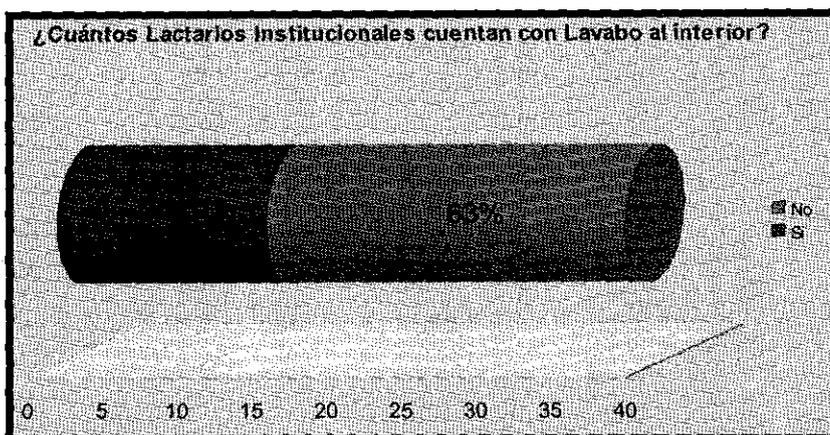


Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

Acerca de la ubicación accesible, el 100% de las instituciones públicas cumplen con haber dispuesto la ubicación del lactario en el primer o segundo piso y; en aquellos que lo han situado en pisos superiores cuentan con ascensor, permitiendo un acceso inmediato.

En cuanto al lavabo, sólo el 37% de los lactarios identificados lo tienen al interior, mientras que el 63% lo tienen fuera, específicamente en los servicios higiénicos que se encuentran a unos metros de distancia.



Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

Por otro lado, durante las 45 supervisiones, se pudieron aplicar 22 encuestas a las actuales usuarias de los lactarios, con la finalidad de medir el nivel de satisfacción del servicio, es decir, el impacto de la oferta.

En relación a la calificación del servicio, 11 usuarias señalaron que es bueno, seguido de 5 que indicaron ser regular porque no se tenían todos los implementos necesarios, luego 6 quienes los catalogaron como muy bueno.

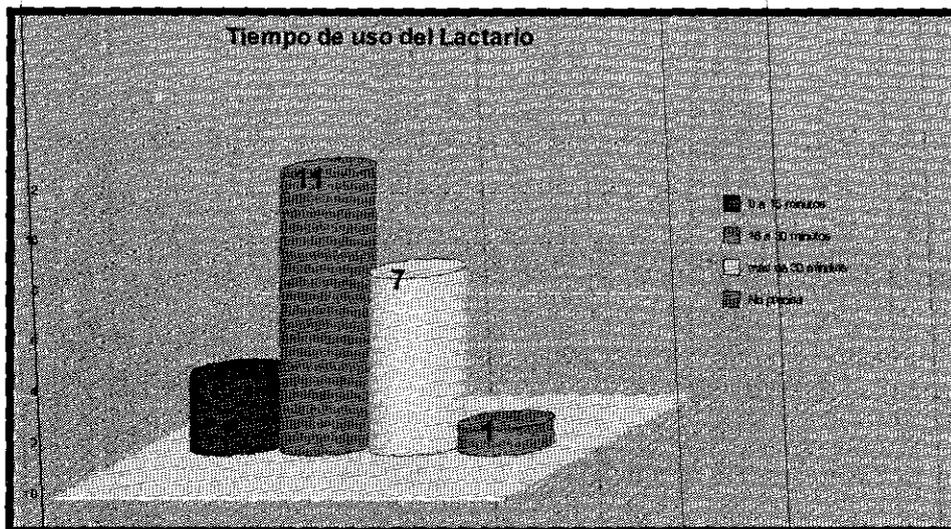


Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

Sobre, la importancia del servicio, 22 usuarias sostuvieron que efectivamente el lactario repercute en mejorar las condiciones de salud de las mujeres; así como en el ejercicio adecuado de sus responsabilidades familiares. En cuanto a la disponibilidad, el 100% mencionó tener acceso al lactario en cualquier momento.

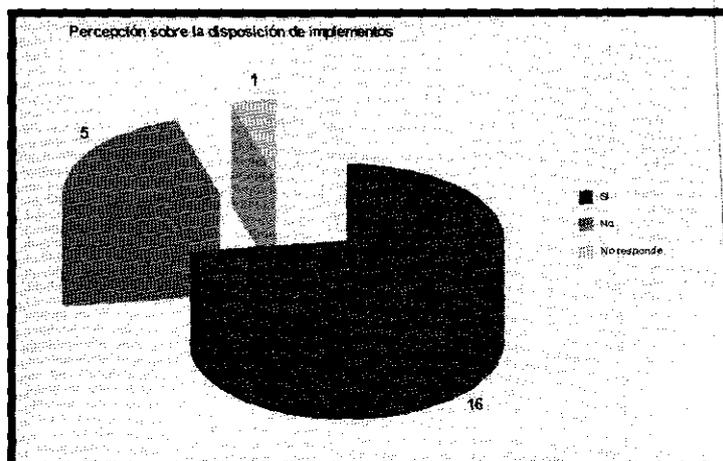
Acerca del tiempo de uso del servicio de lactario, 11 usuarias indicaron hacerlo entre 16 a 30 minutos durante la jornada laboral, seguido de 7 que emplean más de 30 minutos, luego 3 que lo realizan en el lapso de 15 minutos y una que no precisa información.

Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES



Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

Por otro lado, referente a la percepción de la disposición de los implementos necesarios para la extracción y conservación adecuada de la leche materna, 16 usuarias se sintieron satisfechas con las condiciones actuales del servicio, mientras que 5 sostuvieron lo contrario porque identifican la necesidad de contar con papel toalla, jabón líquido y un lavadero. Una no respondió a la interrogante.

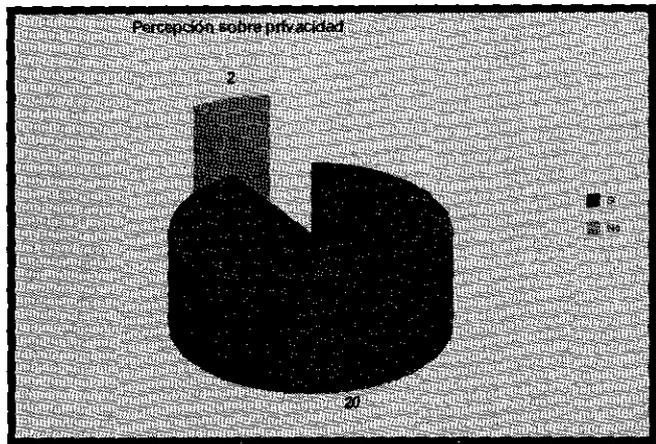


Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

En cuanto a la percepción de privacidad, 20 usuarias señalaron sentir protegida su intimidad y ser de uso individual, a diferencia de 2 que sostuvieron una negativa porque el lactario es compartido con otros servicios.

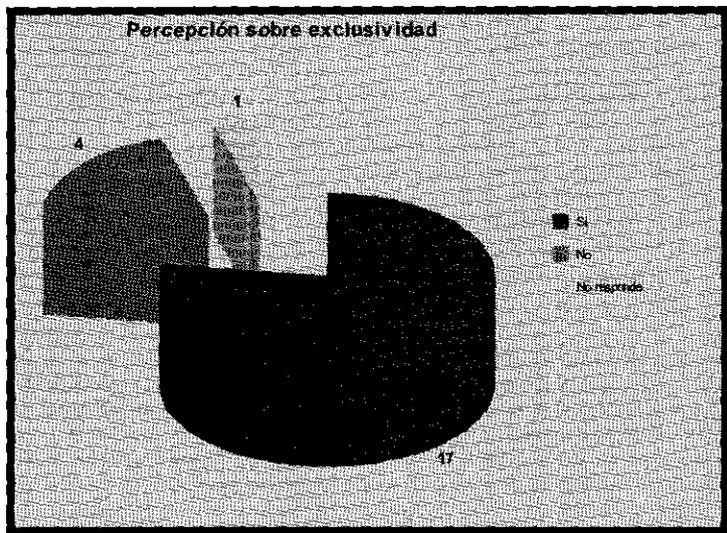


Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES



Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

En relación a la percepción de exclusividad, 17 recalcaron que el lactario sólo funciona para esos fines, mientras que 4 mencionaron que muchas veces el servicio se comparte con tópicos, wawa wasis, etc. Una no contestó a la pregunta.



Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

Sobre la percepción de comodidad, 18 usuarias afirmaron sentirse cómodas con el servicio, mientras que 4 sostuvieron lo contrario porque denotaron la ausencia de sillas y otro elementos como esterilizadores, que le son de vital importancia.

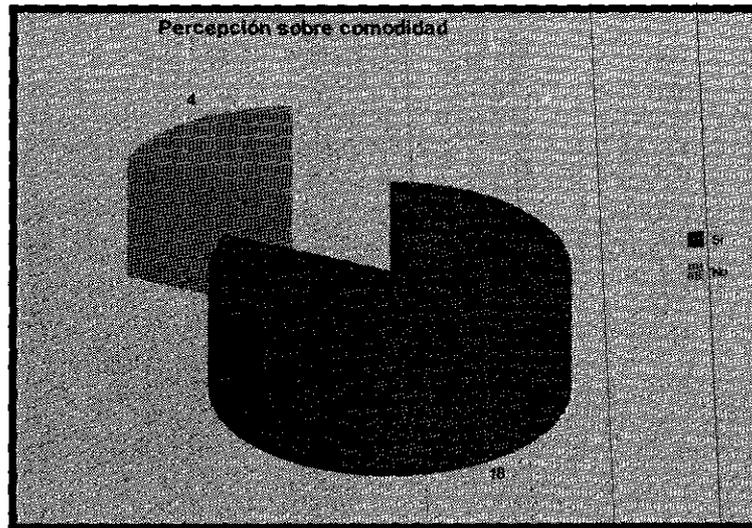
9



Handwritten signature

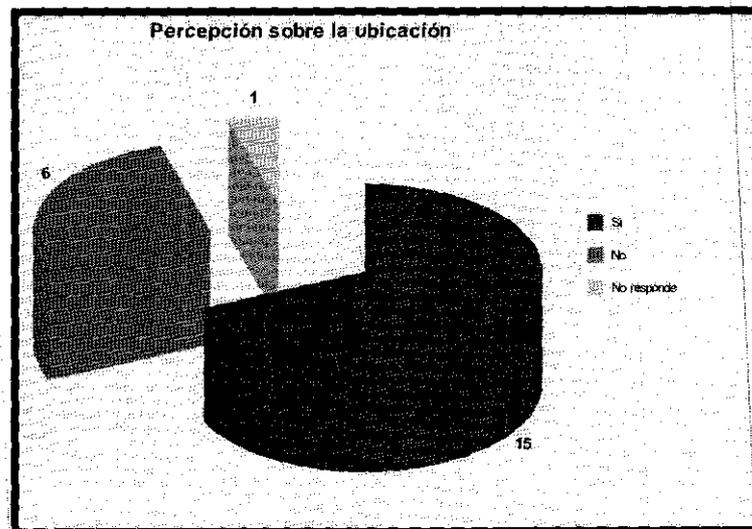


Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES



Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

Acerca de la percepción de ubicación, 15 usuarias señalaron estar conforme con la ubicación del lactario, mientras que 6 mencionaron su disconformidad porque está lejos de su oficina, está en un sitio con gradas empinadas, está en el sótano o quinto piso sin ascensor. Una no respondió a la pregunta.

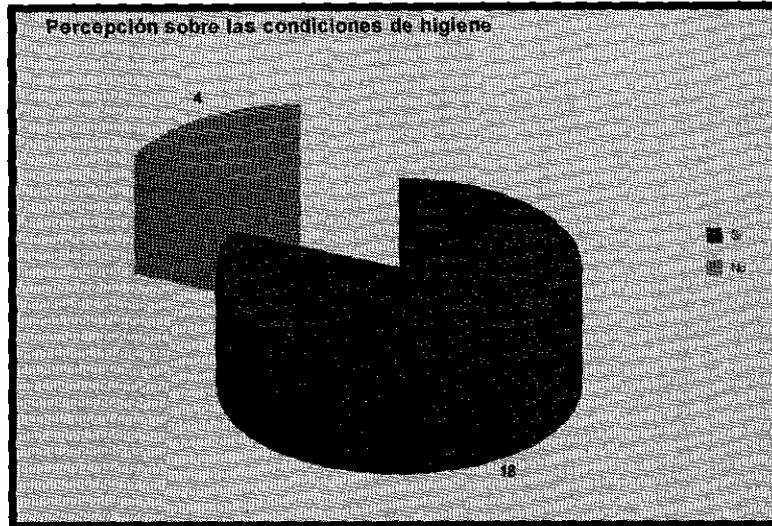


Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

En relación a las condiciones de higiene, 18 sintieron conformidad con el estado de higiene del servicio, mientras que 4 refirieron lo contrario.



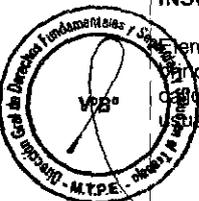
Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES



Fuente: Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia, Diciembre 2010.

Finalmente, en relación a la implementación de los servicios de lactarios se ha identificado a través de las visitas de supervisión, la necesidad de contar con indicadores oficiales sobre la calidad del servicio, que detallen la aplicación de los criterios mínimos establecidos en la norma. En este marco, la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia ha visto por conveniente diseñar los indicadores de calidad, los mismos que han sido revisados y validados por los responsables de los servicios de los lactarios, el día 29 de noviembre, en el Taller: "Lactancia Materna y Lactarios" y son parte de la propuesta de Directiva General denominada: "Normas Técnicas para la Supervisión Monitoreo y Evaluación de los Lactarios Institucionales en el marco del D.S. N° 009-2006-MIMDES".

<p><b>GESTIÓN</b></p> <p>Es la capacidad institucional para establecer procesos para implementar lactarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directivas internas para la implementación, el uso y acceso al servicio de lactario.</li> <li>• Asignación presupuestal para la implementación, mantenimiento y funcionamiento del lactario.</li> <li>• Plan de Promoción de la lactancia materna, uso del servicio de lactario y sensibilización al personal y directivos.</li> <li>• Designación del Área responsable o Unidad Orgánica (Recursos Humanos o la que haga sus veces) para la administración del lactario.</li> <li>• Registro de usuarias del servicio de lactario y registro de asistencia diario.</li> <li>• Reportes mensuales sobre el funcionamiento del lactario.</li> <li>• Cobertura para todas las trabajadoras independientemente de su modalidad laboral.</li> </ul>
<p><b>INSUMO</b></p> <p>Elementos que van a permitir brindar las condiciones de calidad y privacidad para las usuarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 refrigeradora de uso exclusivo para el almacenamiento de la leche materna.</li> <li>• Área de lavado dentro del lactario o cerca y de uso exclusivo para las usuarias del servicio.</li> <li>• Mínimo 01 mesa.</li> <li>• 02 sillas o 02 sofás con abrazaderas.</li> <li>• 01 dispensador con papel toalla.</li> <li>• 01 dispensador con jabón líquido.</li> <li>• 01 depósito con tapa para la basura.</li> <li>• 01 biombo.</li> <li>• Cortinas en caso de contar con ventanas que reflejen al exterior el área de lactario.</li> <li>• Difusión de afiches o similares indicando las técnicas para la correcta extracción manual de la leche materna e importancia de la lactancia materna exclusiva.</li> <li>• Letrero de identificación en el área de LACTARIO.</li> <li>• Insumos de implementación opcional: Esterilizador, hervidores eléctricos, envases.</li> </ul>
<p><b>FUNCIONAMIENTO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Exclusividad</i>: el área asignada al lactario será destinada únicamente como espacio para uso las madres usuarias del lactario.</li> </ul>





## Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

<p>Es el acceso para el uso del lactario por parte de las usuarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <i>Acceso oportuno:</i> facilitar y garantizar el acceso al servicio, asignando provisionalmente, copia de la llave del lactario a la(s) usuaria(s). Debiendo ser el Área responsable o Unidad Orgánica de la administración del lactario quien facilite copia de la una llave, la cual deberá ser devuelta una vez concluya el uso del servicio.</li> <li>● <i>Tiempo de uso:</i> 30 minutos por vez en promedio.</li> <li>● <i>Área:</i> espacio asignado de mínimo 10 m<sup>2</sup>.</li> <li>● <i>Ubicación:</i> alejada de áreas peligrosas, procurando de preferencia en el 1º piso, a fin de garantizar el acceso a personas con discapacidad. Ambiente con buena iluminación y ventilación.</li> <li>● <i>Limpieza:</i> diariamente.</li> <li>● <i>Insumos:</i> óptimas condiciones para un adecuado funcionamiento.</li> </ul>
---	--

### 1. En el Ámbito Técnico-Normativo.

Es importante señalar, que actualmente contamos con el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, publicado el 25 de agosto de 2006, en el que se dispone que todas las instituciones del Sector Público, en las cuales laboren veinte o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo. Esta norma además, crea una Comisión de Supervisión Multisectorial para velar por su cumplimiento.

De esta manera, la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES a través de la Presidencia ejercida por la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, viene promoviendo instrumentos técnico-normativos que tienen por finalidad implementar, complementar y fortalecer la norma mencionada en el párrafo anterior:

- Se ha elaborado el Informe Anual 2009 de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES, el cual se remitió al Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social para su entrega a los titulares del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en la normativa; así como, a todas las instituciones públicas en el marco de la transparencia de la información.
- Se ha elaborado una propuesta de Ley de Lactarios que contiene innovaciones necesarias para que éstos servicios sean implementados, tanto en instituciones públicas como privadas, sin distinción por régimen laboral; además de establecer como responsable de la implementación de los servicios a las Áreas de Recursos Humanos. La mencionada propuesta ha sido remitida a la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de Lactancia Materna; así como, a la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el Cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES para revisión y opinión; encontrándonos en fase de seguimiento.
- Se ha elaborado un proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el Cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, mismo que ha sido revisado y aprobado por los(as) integrantes de dicha Comisión. Actualmente, se ha remitido al despacho Vice Ministerial de la Mujer para su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, conforme lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Cabe precisar que la Comisión de Supervisión Multisectorial desde la fecha de su publicación, 22 de agosto del año 2006, no contaba con un Reglamento de Funcionamiento Interno, por lo cual se vio por conveniente elaborarlo, conteniendo 5 títulos, 27 artículos y 2 disposiciones finales.

- Se ha elaborado una propuesta de Directiva General denominada "Normas Técnicas para la Supervisión Monitoreo y Evaluación de los Lactarios Institucionales en el marco del D.S. N° 009-2006-MIMDES" que aprueba los indicadores de medición de calidad; así como, las herramientas de supervisión de lactarios, misma que será debatida en la sesión ordinaria de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, para evaluación y aportes técnicos correspondientes; en aras de formular la



**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

propuesta de Resolución Ministerial para la aprobación respectiva.

De esta manera, esta Directiva permitirá regular los alcances de las supervisiones, detallando sus modalidades (solicitud de información, supervisión en campo y supervisión sobre el cumplimiento de las recomendaciones), los plazos, las muestras, entre otros.

• **En el Ámbito del Desarrollo de Capacidades.**

La Comisión de Supervisión Multisectorial viene realizando esfuerzos con relación a la capacitación y difusión de los servicios de lactarios a nivel nacional dirigido a Jefes(as) de Recursos Humanos, Trabajadoras Sociales, responsables de Planeamiento, entre otros(as); siendo las siguientes:

- Charlas de sensibilización e información sobre la importancia de los servicios de lactario en el marco de las Políticas Nacionales de Conciliación entre la Vida Familiar y las Actividades Laborales, reconocidas en el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011.

- Exposición en la Reunión Técnica Nacional de Evaluación del cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil", el 16 de setiembre, el Instituto Nacional de Oftalmología, mediante la ponencia "Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público-D.S. N° 009-2006-MIMDES".

- Exposición en el Seminario "Legislación Laboral de Protección de la Lactancia Materna", donde se presentó la ponencia "Situación de los Lactarios en el Perú" el 29 de octubre del año 2010, dirigido a 25 miembros de la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011.

Exposición en el Seminario "Los Derechos Laborales y la Igualdad de Oportunidades en el Perú", el día martes 07 de diciembre, organizado por la Asociación de Desarrollo Comunal-ADC, donde se presentó la ponencia "De la Norma a la Práctica: Los Lactarios Institucionales como Medida de Protección de la Maternidad", dirigido a 102 personas representantes de organizaciones sindicales.

Asistencia técnica a instituciones públicas y privadas para la implementación de servicios de lactario a nivel nacional.

- Gobiernos Regionales como Huancavelica, Ancash, Ayacucho, Arequipa, Amazonas, Ica, Huánuco, Piura y San Martín.

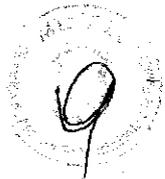
- Se ha realizado el III Encuentro Nacional de Lactarios Institucionales, con la asistencia de 106 personas de instituciones públicas y privadas, relacionadas directamente con la implementación del servicio de lactario.

Se ha desarrollado talleres de formación de supervisores en los equipos del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, logrando capacitar a 11 personas (16 de julio) y 14 (26 de julio).

Asimismo, se ha realizado un Reconocimiento Público al Lactario Institucional del Banco de la Nación, con el objetivo de promover su fortalecimiento y visibilizar las buenas prácticas y la Exposición Fotográfica "Experiencia Peruana en la Implementación de Servicio de Lactario Institucional", con el objetivo de visibilizar el trabajo desarrollado por las instituciones públicas en el marco del cumplimiento de la normativa.

• **En el ámbito de la articulación:**

La Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia como Presidencia de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES, participó en 6 (seis) sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Multisectorial para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, creada por D.S. N° 018-2008-SA y liderada por el Ministerio de Salud, con el objetivo de





**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo  
N° 009-2006-MIMDES**

articular y coordinar acciones para el fortalecimiento de los lactarios como medios/servicios para la promoción de la lactancia materna exclusiva y óptima.

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	
Sesión Ordinaria	12 de mayo del año 2010
Sesión Ordinaria	04 de junio del año 2010
Sesión Ordinaria	30 de junio del año 2010
Sesión Extraordinaria	08 de julio del año 2010
Sesión Extraordinaria	10 de agosto del año 2010
Sesión Ordinaria	19 de agosto del año 2010

De esta forma, se participó de la Mesa Redonda "Promoción de la Lactancia Materna y Participación de la Empresa Privada en la Aplicación del Reglamento de Alimentación Infantil", que organizó el Ministerio de Salud, el 08 de setiembre del presente año, en el Auditorio de la Organización Panamericana de la Salud.



**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

**CONCLUSIONES**

- Durante el periodo 2010 se han reportado la existencia de 161 lactarios, dándose una reducción en 5.3% a comparación de los 170 lactarios reportados en el año 2009. Ante ello, las instituciones públicas señalaron como argumentos lo siguiente: la reducción de población femenina en edad fértil, la disponibilidad de un espacio para el servicio, entre otros.
- De los 161 lactarios en el año 2010, 107 se encuentran en Lima (Metropolitana y Provincial), significando un 66.5%, a diferencia de las regiones que alcanza el 33.5 %.
- Por tipo de institución pública, observamos que el Poder Legislativo y el Poder Judicial han cumplido con la implementación en sus diferentes sedes descentralizadas. En el caso del Poder Ejecutivo, el 66.7% de Ministerios y el 52.7% de Organismos Públicos han implementados Lactarios.
- El 22% de los Organismos Autónomos y el 7.7% de Gobiernos Regionales, han cumplido con la normatividad, a excepción de los Gobiernos Locales que a la fecha no han reportado el cumplimiento del servicio.
- Se han realizado 45 supervisiones en 13 regiones del país (Piura, San Martín, Ica, Ancash, Arequipa, Huánuco, Apurímac, Cajamarca, Amazonas, Ayacucho, Junín, Lima, Lambayeque), mediante una muestra aleatoria.
- De las 45 supervisiones efectuadas, sólo el 69% de las instituciones contaron con lactarios, el 44% no cumplen con espacio requerido (10m<sup>2</sup>), el 34.2% no cumple con el criterio de privacidad, el 21% no cuenta con mesas, el 34% no cuenta con utensilios, el 8% no dispone de refrigeradora y el 63% no cuenta con lavabo al interior.
- Se han desarrollado 22 encuestas de satisfacción de usuarias, en las cuales se aprecia que un 73% considera a los servicios de lactarios como muy bueno y bueno, el 23% considera que no se dispone de todos los implementos necesarios, el 9% considera que no permite privacidad, el 18% indica que el lactario no es de uso exclusivo, el 18% que no es cómodo, el 27% considera que no está bien ubicado, el 18% que no garantiza condiciones de higiene y el 82% requiere como tiempo de uso entre 16 a más de 30 minutos.

De los reportes emitidos por las instituciones públicas responsables para la implementación del D.S. N° 009-2006-MIMDES se infiere la inexistencia de una instancia responsable de implementar y garantizar condiciones de calidad en los lactarios.

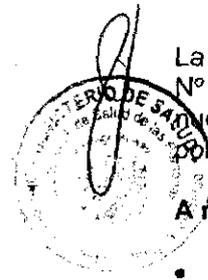


**RECOMENDACIONES**

La Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, a partir de la información reportada por las instituciones públicas ha identificado los puntos críticos en relación al cumplimiento de objetivos formulados mediante D.S. 009-2006-MIMDES, los cuales plantean las siguientes recomendaciones:

**A nivel nacional:**

- Mantener la articulación y coordinación entre la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna aprobada mediante D.S. N° 018-2008-SA y la Comisión de Supervisión Multisectorial creada mediante D.S. 009-2006-MIMDES, en tanto el servicio de lactario se orienta a la promoción y protección de la lactancia materna dentro del ámbito laboral.
- Las diferentes instituciones públicas, a través de la instancia competente, consideren en sus Planes Operativos Anuales, acciones de promoción, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio de lactario, de acuerdo a los alcances de la norma, para contribuir a la sostenibilidad del mismo.
- Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan de sus veces, de las instituciones públicas comprendidas en el marco del D.S. N° 009-2006-MIMDES, deben encargarse de la administración del servicio y el reporte del cumplimiento de la norma.
- Las instituciones públicas en el marco del cumplimiento del D.S. N° 027-2007-PCM que establece las Políticas Nacionales de obligatorio del Gobierno Nacional, específicamente en materia de





## Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES

Igualdad de Oportunidades, deberán contemplar el indicador: "Lactarios implementados" en observancia de lo dispuesto en el D.S. N° 009-2006-MIMDES.

### A nivel del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social:

- Promover y armonizar la implementación de lactarios en el marco de las Políticas de Conciliación entre la Vida Familiar y las Actividades Laborales, que se encuentran amparadas en el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 y la Ley N° 28542-Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Conducir el proceso de elaboración de la estrategia de promoción e implementación del D.S. N° 009-2006.
- Brindar Asistencia Técnica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Públicos y demás instituciones públicas para la implementación adecuada y efectiva del D.S. N° 009-2006-MIMDES.
- Efectuar una evaluación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria de la normatividad referida a la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales y maternidad, que permita identificar la complementariedad del servicio de lactario institucional y su vinculación con la legislación relacionada a la promoción de la lactancia materna exclusiva y lactancia materna óptima.
- Institucionalizar espacios de intercambio de experiencias, aprendizajes y construcción de agendas comunes para la promoción y fortalecimiento del servicio de lactario.
- Elaborar un sistema estadístico de indicadores, que sean monitoreados periódicamente acerca del servicio, las usuarias y los(as) responsables; que permita la medición del impacto del mismo.
- Ampliar la distribución de los INFORMES ANUALES de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES, con el propósito de presentar los avances y desafíos para la implementación de lactarios; así como, posicionar la temática a nivel nacional.

### A nivel del Ministerio de Salud:

- Elaborar material informativo y educativo sobre lactancia materna dirigido a los y las responsables de la implementación de lactarios de las instituciones públicas, para desarrollar sus capacidades de orientación y consejería.
- Efectuar seguimiento periódico a la implementación de la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS.V.01: "Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud".
- Efectuar una evaluación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria de la normatividad referida a la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales y maternidad, que permita identificar la complementariedad del servicio de lactario institucional y su vinculación con la legislación relacionada a la promoción de la lactancia materna exclusiva y lactancia materna óptima.
- Brindar asistencia técnica para incorporar la promoción de los lactarios en el marco de la estrategia de "Hospitales amigos de la madre y el niño" que se viene implementando a nivel nacional.

### A nivel del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

- Promover la ratificación del Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT referido a la Protección de la Maternidad, como marco de actuación que reconoce el ejercicio de los derechos de las mujeres frente a sus responsabilidades familiares en el ámbito laboral, con especial énfasis a la protección de la maternidad, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Diseñar e implementar el Plan de Acción sobre el Convenio N° 156 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT referido a los derechos de los trabajadores con responsabilidades familiares, que



**Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES**

contribuya a la aplicación de las políticas de conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

- Efectuar una evaluación conjunta de la normatividad referida a la conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales y maternidad, que permita identificar la complementariedad del servicio de lactario institucional y su vinculación con la legislación relacionada a la promoción de la lactancia materna exclusiva y lactancia materna óptima.

**A nivel de la Presidencia de Consejo de Ministros (SERVIR):**

- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de la legislación laboral en materia de protección a la maternidad y la lactancia materna para las personas que laboran o prestan servicios en la Administración Pública, sin distinción por régimen laboral, administrativo o especial, sexo, edad ni estado civil.

**A nivel Regional y Local:**

- Considerar en sus Planes Operativos Anuales, acciones de promoción, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio de lactario, de acuerdo a los alcances de la norma, para contribuir a la sostenibilidad del mismo.
- Promover y supervisar territorialmente el cumplimiento del D.S. N° 009-2006-MIMDES en sus dependencias, efectuando el reporte a nivel central, ante la instancia correspondiente.
- Considerar e incorporar dentro del Plan de Incentivos Municipales, así como dentro de los Proyectos de Inversión Pública u otros Proyectos Especiales, actividades relacionadas a la implementación de lactarios.
- Institucionalizar espacios de intercambio de experiencias, aprendizajes y construcción de agendas comunes para la promoción y fortalecimiento del servicio de lactario.
- Incluir dentro de los Planes de Desarrollo Concertado, la promoción y fortalecimiento del servicio de lactarios en el marco del aumento de la lactancia materna exclusiva y óptima, dentro de la Política de Conciliación entre la Vida Familiar y las Actividades Laborales.

